

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION N° 89-2-5-5-

2013

Ec. Eufemia Uvidia Saltos,
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por la señora Superintendente de Compañías, según Resolución N° 85-1-01-00003;

CONSIDERANDO

Que mediante Informe de Control N° ~~406~~ de 88-07-20 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía ~~TECNICOS SA TECNICA~~ **SERVICIOS** expediente N° ~~2222-88~~ no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, al (los) ejercicio (S) financiero (S) de 1987.

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía ~~TECNICOS SA TECNICA~~ **SERVICIOS TECNICOS SA TECNICA** el señor ~~SALAZAR EDUARDO~~

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley N° 58, reformatoria de la Ley de Compañías, por Resolución N° 87-1-6-3-00008, de junio de 1987, publicada en el Registro Oficial N° 723 de 7 de julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa,

En uso de la facultad conferida:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor ~~SALAZAR EDUARDO~~ administrador de la compañía ~~TECNICOS SA TECNICA~~ **SERVICIOS TECNICOS SA TECNICA**, la multa de S/. ~~43.500,00~~ **CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTOS 00/100 DÓLARES** por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al señor ~~SALAZAR EDUARDO~~ en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE. DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil,

a

21 MAR. 1989

Ec. Eufemia Uvidia Saltos
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

RMR/jm

Alfonso / 89

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA DE COMPAÑIAS
DEPARTAMENTO FINANCIERO
NOTIFICACION
EN / *Mayo 15/89*
A LAS
SUSCRITO POR
EN EFECTUACION DE LA COMPANIA / /

UBICADO EN
HAYENDO, EN
QUIEN MANIFIESTA ESTAR AL CARGO DE
EN DICHA COMPANIA DE LO EXPUESTO
SUSCRIBIDA EN LA COMPANIA CON EL INSCRITO
NOTIFICADOR EN LA SECRETARIA DE COMPAÑIAS, G.
FICHA DE
[Signature]
NOTIFICADOR
NOTIFICADO
U.E. Estrada #713 Urbano

[Signature]